



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Resolución General N° 08/2023

Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos y Coseguro Médico

Visto:

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

Considerando:

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) para beneficiarios de pensión, PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS TREINTA MIL (\$30.000) para beneficiarios de Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Artículo 2º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de noviembre de 2023, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) para beneficiarios de pensión, PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS TREINTA MIL (\$30.000) para beneficiario de Jubilación por Discapacidad.

Artículo 3º: La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**